



Expediente:	056740428047		
Radicado:	RE-04472-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	01/11/2024	Hora:	14:33:42
Folios:	6		



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-7307 del 22 de diciembre de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, para la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR ubicada en la Zona Urbana.

Que a través de la Resolución N° RE-07624 del 5 de noviembre del 2021, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN**, al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER**, con la cual se hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, con la cual se le requirió el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acto administrativo Resolución N° RE-03522 del 01 de junio del 2021 , las cuales corresponden a la PTAR ZONA URBANA:

“(…)”

1. Remitir las respectivas evidencias de la instalación de la valla informativa, si bien se cuenta con el diseño, la misma de acuerdo con el cronograma debía estar instalada para el mes de febrero del año 2022.
2. Programar la caracterización del vertimiento, toda vez que se ha finalizado con la etapa de arranque y estabilización de la PTAR y notificar a la Corporación con 20 días de antelación, para su posible acompañamiento.
3. Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV (actividad requerida una vez se culminara el proceso de estabilización del sistema) y se reitera al Municipio de San Vicente Ferrer, que en caso de presentarse fallas en la Planta de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, se deberán activar los respectivos protocolos de atención establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de vertimientos — PGRMV, el cual fue aprobado por la Corporación bajo la Resolución N°112-7307 del 22 de diciembre de 2017.
4. Presentar los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
5. Implementar acciones para garantizar el adecuado funcionamiento de las siguientes unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales: estación de bombeo, quemador de gases y los pasamanos ubicados en los digestores de lodos tipo UASB y filtros anaerobios de flujo ascendente — FAFA y remitir las respectivas evidencias.
6. Presentar el avance de las actividades incluidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONS/GANADOS EN LA RESOLUCIÓN RE 07624 - 2021, acogido por la Corporación mediante Informe técnico de control y seguimiento N°IT-02355-2022 de 08 de abril de 2022-, no se remite información al respecto“(…)”



Que la **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER** bajo la Resolución N° RE-07624 del 5 de noviembre del 2021 fue ratificada por medio de la Resolución N°RE-03429 del 07 de septiembre de 2022, en la cual se le exigió el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la PTAR ZONA URBANA.

Que por medio de la Resolución N° RE-03430 del 07 de septiembre de 2022, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN**, al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER**, con la cual se hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, con la cual se le requirió el cumplimiento de las siguientes obligaciones las cuales corresponden a la PTARS CORRIENTES y SAN JOSE:

“(...)” Presentar solicitud y tramitar permiso de vertimientos para l los sistemas de tratamiento de los corregimientos San José y Corrientes de Municipio de San Vicente de Ferrer, con el lleno de los requisitos legales del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 050 del 2018. “(...)”

Que mediante Oficio Radicado N°CS-10394-2023 del 11 de septiembre de 2023, se convoca a una reunión entre el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y CORNARE**, el día martes 19 de septiembre a las 9:00 am, con el fin de hacer control y seguimiento de forma oral y presencial de los requerimientos pendientes respecto a las PTARS ZONA URBANA, CORRIENTES y SAN JOSE

“(...)”

- 1. Dar cumplimiento total a las obligaciones de las siguientes actuaciones administrativas: Resolución N°112-7307 del 22 de diciembre de 2017 (permiso de vertimientos de la PTAR municipal), Auto N°112-0341 del 11 de marzo de 2020, Resolución N°112-1720 del 08 de junio de 2020, Resolución N°PPAL-RE-00287-2021 del 21 de enero de 2021, Resolución N°RE-03522 del 01 de junio de 2021, Resolución N°RE-07624 del 05 de noviembre de 2021 (por medio de la cual se IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA), Resolución N° RE-03429 del 07 de septiembre de 2022.*
- 2. Presentar solicitud y tramitar permiso de vertimientos para los sistemas de tratamiento de los corregimientos San José y Corrientes de Municipio de San Vicente de Ferrer, con el lleno de los requisitos legales del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 050 del 2018. “(...)”.*

Que a través del Acta Compromisoria N°AC-03729-2023 del 26 septiembre de 2023, se realiza el control y seguimiento oral a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Zona urbana y Centro Poblados Corrientes y San José del municipio de San Vicente Ferrer y a los avances en la ejecución del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV. Se concluye lo siguiente:

(...) “Se presentó a las instalaciones de Cornare el funcionario Diego Alexander Quintero Gallo de la secretaria de Servicios Públicos del municipio de San Vicente, el cual manifestó que el alcalde y secretario no pudieron asistir por otros compromisos labores y asimismo indico que no tiene facultades conferidas para decidir y llegar a compromisos.

Por lo anterior, se decide convocar a nueva reunión para el próximo 10 de octubre del 2023 a las 8:30 AM en la sala de reuniones del Grupo de Recurso Hídrico, para lo cual se enviará el respectivo oficio de citación” (...)

Informes de avances del psmv del año 2022 y primer semestre del 2023	El municipio de San Vicente presento la información bajo el radicado CE-15894-2023	NA
Informe de caracterización de los lodos provenientes de los lechos de secado ptar zona urbana	El municipio de San Vicente presento la información por medio electrónico, pero aun sin radicado /adjunto cronograma y evidencias y manual de operación	NA
Presentar informe en el que se identifiquen y se analicen las posibles causas del color y los olores ofensivos que se identificar en el punto de descarga del efluente tratado en la quebrada Los Salados	Se está realizando el diagnóstico y analizando el DBO y DQO	27/11/2023
Remitir certificados de disposición final de los residuos dispuestos en el relleno sanitario municipal - Granja Experimental de residuos sólidos para la PTAR zona urbana	Con la información que está pendiente por radicar se presentó información, sin embargo, faltan los certificados	27/11/2023

Que el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con los Escritos Radicados N°CE-16427 del 10 de octubre de 2023, CE-00203-2024 del 5 de enero de 2024 y CE-04689-2024 del 18 de marzo de 2024, presenta información relacionada con los requerimientos pendientes con Los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de San Vicente Ferrer.

Que La Corporación por medio de los Oficios Radicados N° CS-09664 del 6 de agosto de 2024 y CS-09674 del 6 de agosto de 2024, se le solicita al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, presentar el informe para el cálculo de la Tasa Retributiva y aplicación de la Norma de Vertimientos.

Que en control y seguimiento a la Planta de Tratamiento de aguas residuales PTAR ZONA URBANA, CORRIENTES y SAN JOSE el día 23 de agosto del 2024 se realizó vista ocular y se procedió a la evaluación de la información presentada, generándose el **Informe Técnico N° IT-06863 del 10 de octubre del 2024**, el cual concluyó lo siguiente:

“(…)”. 26. CONCLUSIONES:

- El municipio de San Vicente, cuenta con Permiso de vertimientos para la Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR ubicada en la Zona Urbana otorgado mediante la Resolución N°112-7307 del 22 de diciembre de 2017, el cual se encuentra vigente.
- Mediante las Resoluciones N°RE-07624-2021 del 05 de noviembre de 2021 y RE-03430 del 07 de septiembre de 2022, se IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA de amonestación escrita.

PTAR Municipal Zona Urbana:

- Las unidades existentes en la Planta de tratamiento de aguas residuales, se encuentran acorde a lo establecido en el permiso de vertimiento aprobado.
- Se realizan labores de mantenimiento diarias, entre las que se incluye retiro de sólidos de mayor tamaño, retiro de arenas del desarenador, retiro del material sobrenadante de reactores y filtros, limpieza de los muros y de las canaletas.
- Los residuos sólidos retirados del cribado son dispuestos en el relleno sanitario a través de la empresa de aseo municipal, no se cuenta con certificados de disposición final.
- Las arenas retiradas del desarenador son utilizadas en los lechos de secado como material filtrante.
- Se realiza seguimiento al caudal y a los parámetros de: pH, temperatura, alcalinidad, sólidos sedimentables, los resultados obtenidos son registrados en formatos. También se realiza un seguimiento a los afluentes no rutinarias.

- Los quemadores de gases instalados no se encuentran en funcionamiento, por una posible fuga de gas de los reactores.
- Se observó presencia de espuma en la entrada de los filtros, en la salida de los sedimentadores y en la descarga del efluente sobre la Quebrada El Salado.
- El predio en el cual se localiza la planta de tratamiento, cuenta con cercos vivos y valla informativa en buen estado.
- Durante la visita se registraba un caudal de entrada de 10 L/s, las aguas residuales, se evidenciaron de color blancuzco, posiblemente por el ingreso de aguas resultante del lavado de tanque en el procesamiento de leche.
- Los lodos provenientes de los lechos de secado, son dispuestos en el relleno sanitario municipal, y solo una pequeña parte son utilizados para mantenimiento de los cercos vivos. No se cuenta con certificados de disposición final.

STARD Corregimiento San José

- El municipio aún no ha tramitado el Permiso de vertimientos para el STAR.
- **El Sistema de tratamiento de aguas residuales, se encontró en completo estado de abandono. No fue posible la verificación de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento, ya que cuentan con tapas en concreto, las cuales no fue posible retirar debido al peso de estas.**
- Se cuenta con valla informativa, pero esta se encontró en mal estado.
- El STARD se encuentra cercado con alambre, pero no se cuenta con cercos vivos.
- Se desconoce la fecha del último mantenimiento realizado al sistema, adicionalmente no se cuenta con certificados de disposición final de los años anteriores, sin embargo, se informa que los residuos retirados eran dispuestos en el relleno sanitario municipal.
- El daño que presentaba un tramo de la tubería de descarga y que estaba generando vertimientos a cielo abierto fue reparado.
- La descarga final del efluente del sistema presentaba condiciones organolépticas desfavorables, adicionalmente, el vertimiento, se sigue realizando al suelo, y discurre hasta el cuerpo de agua cercano (quebrada sin nombre) generando impactos negativos al recurso suelo, además está trasformando esta zona en foco de vectores negativos para la salud humana (criadero de zancudos), por lo que es necesario subsanar esta situación. Se observó la presencia de espuma en el punto de descarga.

STARD Corregimiento Corrientes

- El municipio aún no ha tramitado el Permiso de vertimientos para el STAR.
- **El área donde se encuentra ubicado el sistema se encontró inundada con aguas residuales no tratadas, ya que se presenta una fuga en la entrada del sistema, generando impactos ambientales negativos al recurso suelo, aire (por la emisión de olores ofensivos en días soleados) y agua como resultado de la escorrentía de las lluvias que arrastran hacia la fuente receptora; además está trasformando esta zona en foco de vectores negativos para la salud humana (criadero de zancudos), situación que es necesario subsanar.**
- **Se observó una gran cantidad de residuos sólidos en este punto, por lo que no fue posible establecer si el vertimiento se debe a una rotura de la tubería de entrada o por obstrucción de la caja de ingreso. Asimismo, por los procesos de revegetalización natural que se presentan al interior del predio no fue posible determinar la situación técnica que lo origina.**

- Se verifica la descarga del sistema, la cual era mínima, indicando que al sistema no están ingresado las aguas residuales, y que estas están siendo vertidas a campo abierto.
- El área donde se ubica el sistema se encuentra con cerca de alambre y valla informativa en buen estado.
- No fue posible establecer la fecha del último mantenimiento realizado al sistema, adicionalmente no se cuenta con certificados de disposición final de los mantenimientos realizados en años anteriores.

De la Información remitida a través de oficio con radicado N°CE-16427-2023 del 10 de octubre de 2023.

- Parte de la información remitida mediante el oficio radicado en mención fue allegada de manera previa y evaluada por la Corporación en informes anteriores, por lo que no será evaluada nuevamente.
- Se remite informe de caracterización para los periodos 2021 y 2022, no obstante, la información contenida en ambos informes (datos de campo, registro fotográfico, resultados de laboratorio) es exactamente la misma, por lo que el interesado deberá aclarar a cuál de los dos periodos corresponde, adicionalmente deberá demostrar que el laboratorio que realizó el análisis de los parámetros, contaba con la respectiva acreditación del IDEAM en el momento en que se realizó el monitoreo.
- Se remiten el manual de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, donde se establece las diferentes actividades realizadas durante el mantenimiento de los componentes del sistema y la frecuencia con la que se realizan.
- Se allega informe de mantenimiento de lechos de secado y del tanque de bombeo, donde se describe de manera general la forma en la que se realiza el mantenimiento de estas unidades.

De la información remitida a través de oficio con radicado N°CE-00203-2024 del 5 de enero de 2024 y N° CE-04689-2024 del 18 de marzo de 2024.

- Se remiten los resultados emitidos por el laboratorio para los periodos 2021, 2022 y 2023, sin embargo, los resultados correspondientes a los periodos 2021 y 2022, en la entrada y en la salida del sistema, son iguales, por lo que el interesado deberá aclarar a cuál de los dos periodos corresponden dichos resultados. Adicionalmente, para el periodo 2021 el monitoreo fue realizado el 28 y 29 de diciembre de 2021, mientras que para el periodo 2022, el monitoreo fue realizado el 11 y 12 de febrero, por lo que el interesado deberá aclarar el por qué ambos monitoreos se realizaron en un periodo de tiempo menor a dos meses.
- Para el periodo 2023, se remiten los resultados emitidos por el laboratorio, pero a la fecha no se ha enviado el respectivo informe de caracterización acorde a los Términos de referencia de la Corporación.
- Adicionalmente, se remiten otros resultados de análisis para el periodo 2022 y para el STARD del corregimiento Corrientes periodo 2021, pero no se han remitido los informes de caracterización correspondientes acorde a los Términos de referencia de la Corporación.
- Se realiza una descripción del mantenimiento realizado a los lechos de secado, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario y solo una pequeña parte de estos es utilizada como abono del cerco vivo que rodea la PTARD. Adicionalmente se informa que anualmente se están disponiendo en el relleno unas 12 toneladas de lodos secos, pero no se remiten certificados de disposición final o los formatos de seguimiento a la cantidad de lodos dispuestos que den soporte a esta información.

- Los residuos retirados de la unidad de cribado son secados y almacenados, para después ser dispuestos en el relleno sanitario municipal a través de la empresa de aseo, pero no se remiten certificados de disposición final.
- Se informa que los lodos retirados de los mantenimientos realizados a los STARD de los corregimientos de San José y Corriente son dispuestos en el relleno sanitario municipal, no obstante, a la fecha no se han remitido los respectivos certificados de disposición final.
- Se informa de las adecuaciones realizadas a los STARD de los Centros Poblados San José y Corrientes, no obstante, en visita técnica realizada se evidencio que los sistemas se encuentran en completo estado de abandono.
- Con respecto al informe de caracterización de lodos, remitido de manera previa por el interesado, el mismo no será acogido entre tanto no dé respuesta a lo requerido Resolución N° RE-03522-2021 del 1 de junio de 2021: "(...) Informe de caracterización de los lodos generados en la PTAR, realizado en el mes de octubre de 2020, con todos sus documentos anexos (Informe, resultados de los análisis subcontratados con los Laboratorios HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA y SGS, resoluciones de acreditación, entre otros) (...).
- No se remiten los formatos y bitácoras diligenciados durante la vigencia del año 2023.
- Se informa que las posibles causas del color y olores ofensivos identificados en el punto de descarga, se debe al arrastre de diferentes tipos de residuos sólidos que se incorporan en el sistema de alcantarillado que es del tipo combinado, y también se le atribuye a los vertimientos directos de aguas residuales de los sectores económicos que no poseen ningún tipo de tratamiento, residuos de material de construcción como concretos, pinturas y otros derivados, así mismo el vertimiento de grasas, aceites y sobras de residuos orgánicos que se han evidenciado que llegan a la PTAR.
- Se remite formulario de autodeclaración, el cual fue en cuenta para el prospectivo cobro de la Tasa Retributiva.

Del control y seguimiento al expediente Ambiental

- El interesado no ha dado cumplimiento total a los requerimientos establecidos a través de las Resoluciones N° RE-07624-2021 del 05 de noviembre de 2021 y RE-03430 del 07 de septiembre de 2022.
- El interesado no ha dado cumplimiento al Acta Compromisoria N° AC-03968-2023 del 10 de octubre de 2023. "(...)" (Negrilla fuera del texto original)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-06863 de 10 d3 octubre del 2024**, procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTARS ZONA URBANA, CORRIENTES Y SAN JOSE, y al permiso de vertimientos del Municipio de San Vicente Ferrer, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, identificada con Nit 890.982.506-7, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, la información presentada con el Escrito Radicado N° CE-16427 del 10 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que la información presentada en los informes de caracterización para los periodos 2021 y 2022 (Datos de campo, registro fotográfico y resultados de laboratorio) corresponde a la misma información.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER PARCIALMENTE al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, la información remitida, a través de los Escritos Radicados N°CE-00203-2024 del 5 de enero de 2024 y N°CE-04689-2024 del 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental a la **PTAR ZONA URBANA**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Presente el informe de caracterización correspondiente a los periodos 2021, 2022 y 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Para los informes de caracterización de los años 2021 y 2022 presentados, se deberá aclarar a cuál de los dos periodos corresponde los resultados de laboratorio y datos de campo obtenidos, ya que la información presentada en ambos informes es exactamente la misma.
 - Demostrar que el laboratorio que realizó el análisis de los parámetros contaba con la respectiva acreditación del IDEAM en el momento en que se realizó el monitoreo, para lo cual deberá presentar la respectiva Resolución de Acreditación.
 - Remitir las bitácoras de campo para cada uno de los periodos caracterizados.
 - Se deberá incluir los resultados del muestreo realizado a la entrada del sistema donde se analicen los parámetros de *DBO*, *DQO*, *SST*, *ST*, *Grasas y Aceites*.
 - Se deberá analizar el parámetro de coliformes termotolerantes a la salida del sistema.
2. Remitir los certificados de disposición final de los lodos retirados de los lechos de secado, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario municipal, así como copia de los formatos en los que se relacionen la cantidad de lodos retirados del sistema de tratamiento.
3. Presentar el Plan de Gestión de Riesgo y Manejo de Vertimiento – PGRMV, donde se incluyan los ajustes realizados a la Planta de tratamiento de aguas residuales.
4. Remita el informe y anexos correspondientes (*resultados de los análisis subcontratados con los Laboratorios HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA y SGS, resoluciones de acreditación, entre otros*) de la caracterización de lodos realizada en el mes de octubre de 2020, o de lo contrario realice una nueva caracterización de lodos.
5. Presentar los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
6. Presentar un informe de las actividades incluidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONSIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN N° RE-07624-2021, acogido por la Corporación mediante Informe técnico de control y seguimiento N° IT-02355-2022 del 08 de abril de 2022, y cuyo periodo de ejecución eran 12 meses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental a la **PTAR CORRIENTES**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Presentar solicitud y tramitar Permiso de vertimientos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los corregimientos Corrientes, con el lleno de los requisitos legales del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 050 del 2018.
2. Suspende de forma inmediata los vertimientos directos de aguas residuales no tratadas que se están realizando a campo abierto, generando un foco de contaminación y proliferación de vectores.
3. Realizar las adecuaciones necesarias con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
4. Realizar mantenimiento general del área donde se encuentra ubicado el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (poda y retiro de material vegetal).
5. Presente los certificados de disposición final ambientalmente asegura de los residuos resultantes de las labores de limpieza y mantenimiento de las unidades que componen el STAR.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental a la **PTAR JOSE**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Presentar solicitud y tramitar Permiso de vertimientos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los corregimientos San Jose, con el lleno de los requisitos legales del Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 050 del 2018.
2. Realizar las adecuaciones necesarias con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. Realizar mantenimiento general del área donde se encuentra ubicado el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y arreglo de la valla informativa.
4. Realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la descarga del efluente tratado mediante tubería en PVC hasta la fuente sin nombre que discurre en la parte baja del predio aledaño al STAR, incluso durante la época de sequía.
5. Presente los certificados de disposición final ambientalmente asegura de los residuos resultantes de las labores de limpieza y mantenimiento de las unidades que componen el STAR Y remitir las evidencias da cada una de las actividades ejecutadas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**, que deberá cumplir con lo siguiente:

- Los *Lineamientos Corporativos en torno a la aplicación y cumplimiento de la norma vertimientos Resolución N°631 de 2015 y ampliación de las disposiciones de la Circular Corporativa N°100-0021 del 23 de agosto del 2019 respecto a las obligaciones y responsabilidades de los suscriptores y/o usuarios y del prestador del servicio público de alcantarillado* (los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/Lineamientos_norma_vertimientos_resolucion_631-2015.pdf)
- Y acatar lo dispuesto en el Resolución N°75 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA** que las medidas preventivas impuestas bajo las Resoluciones N°RE-07624-2021 del 05 de noviembre de 2021 y RE-03430 del 07 de septiembre de 2022, continúan vigentes y activas para lo cual deberá dar cumplimiento los allí establecido.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Leyes 1333 de 200 y 2387 del 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su alcalde el señor **NESTOR HENAO ZAPATA**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 30/10/2024/ Grupo Recurso Hídrico.

Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTARS ZONA URBANA, CORRIENTES Y SAN JOSE

Expediente: 056740428047